

Decreto número 134.-

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que la Constitución le confiere y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1°.- Derógase el Decreto Legislativo N° 282 de 22 de diciembre de 1945, publicado en el Diario Oficial del 26 del mismo mes y año.

Art. 2°.- Créanse tres Ministerios de Estado con las denominaciones respectivas de AMinisterio de Trabajo y Previsión Social@ de AMinisterio de Asistencia Social@ y de AMinisterio de Agricultura e Industria@.

Art. 3°.- Asimismo créanse tres Subsecretarías de Estado correspondientes a cada uno de los Ministerios mencionados en el artículo anterior.

Art. 4°.- El Presidente de la República en uso de sus facultades constitucionales determinará los negocios públicos que corresponderán a los Ministerios creados.

Art. 5°.- Para mientras se organizan definitivamente los nuevos Ministerios, continuará el despacho de los asuntos en los actuales.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rodrigo Eugenio Velasco,
Segundo Secretario.

Serafín Posada h.,
Primer Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Ejecútese,

Salv. Castaneda C.,
Presidente Constitucional.

Mauro Espínola C.,
Ministro del Interior.

D.O. N° 234
TOMO N° 141
FECHA 22 OCTUBRE 1946